EXPEDIENTE: BP12/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: IOAN TEODOR MEZEI **DNI:** 64.708.86

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA, 2 ESC.2 -4°D

LOCALIDAD: 06200-BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

EXPEDIENTE: BP12/777 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA**: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: NICU BADESCU DNI: X6742099

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VILLA AUGUSTA, 15

 LOCALIDAD:
 28942- FUENLABRADA
 MADRID

 HECHOS:
 Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 19 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013082697)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP12/249 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

FERNANDO SOLANA OLIVA **DNI:** 76.021.555 DENUNCIADO:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nápoles, 1 - 7º I

LOCALIDAD: 10001 CACERES **CACERES HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/82, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa meng grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP12/493 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSE VACA BOLAÑOS DNI: 34.782.471

C/ MATEO CARRION ARRANZ, 1 - BLQ. 4 - 4° ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ **HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/521 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: REMUS CURTE DNI: X-9.114.386

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 11

LOCALIDAD: 06170 LA ALBUERA BADAJOZ HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.

CALIFICACIÓN: ARTÍCULO: MENOS GRAVE

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siquente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo. se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

nas munas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura ASUNTO:

DENUNCIADO: MANUEL ÁLVAREZ VALERO DNI: 45.876.508

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONDESA TORRESECA, 47

06200 - ALMENDRALEJO LOCALIDAD: BADAJOZ

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano HECHOS:

competente en materia de pesca.

PESCAR EN HORARIO NOCTURNO SIN AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO: 57-1 33 CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UM MES a contar desde el día signitente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/701 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: NICOLAE TRAIANUS DUDEA **DNI**: X - 6298747

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MORO, BLOQUE 8, PISO 1 PUERTA C LOCALIDAD: 06360 - FUENTE DEL MAESTRE BADAJO7 HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA .ARROJAR AL SUELO Y A LAS AGUAS BASURAS TALES COMO PLÁSTICOS,

RESTOS ORGÁNICOS Y PAPEL DE ALUMINIO.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 Y 12

SANCIÓN: 259 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa mense grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

ras munas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/705 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: DUMITRU GHEORHICA **DNI**: X - 6814452

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PADRE JOSÉ A RODRIGU, 00014 LOCALIDAD: 21730 - HUFI VA HUFI VA **HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA.ARROJAR AL SUELO Y A LAS AGUAS BASURAS TALES COMO PLÁSTICOS,

RESTOS ORGÁNICOS Y PAPEL DE ALUMINIO.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 57-1 1 Y 12

SANCIÓN: 259 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad Contra esta ressolución, que no agota la via administrativa, el interesado podra interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP12/709 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: CONSTANTIN CISMARU **DNI**: X - 446 3699

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PABLO, 33 21730

LOCALIDAD: 21730 - ALMONTE HUELVA HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA DE PESCA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO:

SANCIÓN: 158 Euros

> Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa meng grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/717 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: JAVIER RODRÍGUEZ HERREROS DNI: 80.069.392

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCONCHEL, EDIF MAITA, 4

LOCALIDAD: 06011 - BADAJOZ BADAJOZ

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca. **HECHOS:**

PESCAR DURANTE HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON LA AUTORIDAD DEL

ÓRGANO COMPETENTEN.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menso grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

EXPEDIENTE: BP12/745 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

LIVIU CRACEA DENUNCIADO: DNI: X - 6985380

C/ 1º DE MAYO, 7 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

LOCALIDAD: 41566 PEDRERA SEVILLA HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LA LICENCIA O SIN ESTAR INCLUÍDA EN UNA DE ADULTO

MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: Euros

CALIFICACIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar lícencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impestas o abonado el importe de las multas.

nas munas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/747 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: CONSTANTIN SIMSON DNI: X - 8541967

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CORREDERAS, 7

LOCALIDAD: 06476 - PALOMAS BADAJOZ HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante la Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar lícencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

nas munas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/749 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: VASILE MADALIN DUDEA DNI: X9068690

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN BLAS, 11-3°A

LOCALIDAD: 06200-BADAJOZ BADAJOZ **HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: ARTÍCULO: MENOS GRAVE 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN BP12/751

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: JOSE GARCIA VEGA DNI: 34.781.007

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANCORA, 22 BL.2-1º

28045 - MADRID MADRID LOCALIDAD: **HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: ARTÍCULO: MENOS GRAVE 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/753 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura ASUNTO:

DENUNCIADO: LORENZO REDONDO MAYORAL **DNI:** 79.309.401 C/ NAVEGANTE JUAN MORCILLO, 40

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOCALIDAD: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ **HECHOS:** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.

PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN ESTA LEY.

56-1 4

CALIFICACIÓN: **LEVE**

SANCIÓN: 31

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ARTÍCULO:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. las multas

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/761 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura

DENUNCIADO: GABRIEL CONSTANTIN **DNI**: Y - 0103041

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/EUGENIO HERMOSO, 58, 1º A

LOCALIDAD: 0620 - ALMENDRALEJO BADAJOZ HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1

SANCIÓN: 158 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro SECRETARIA: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administrationes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa mens grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente